



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00340-00. Muerte Presunta -VS JOSE ALBERTO CORTES OSPINA

Informe Secretarial: Paso al Despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.

Auxiliar Judicial

AUTO No. 595

Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 760013110010-2022-00340-00

En el presente asunto, la curadora Ad- litem designada para representar al presunto desaparecido tras remitirse comunicación, informó al despacho su imposibilidad para aceptar el cargo, por cuanto a la fecha ocupa la defensa de más de cinco procesos como curadora para la litis.

Por tanto, de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso se procederá a su relevo.

En razón a lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO. Relevar del Cargo a la doctora Shirley Mildreth Rios, nombrada por auto 91 del 24 de enero de 2024 y en su reemplazo designar como Curador ad litem que represente al ausente dentro del presente proceso, dentro del presente proceso, a la abogada JENIFER ALEJANDRA CARVAJAL con T.P No. 302.069 del Consejo Superior de la Judicatura. Profesional con registro vigente, que puede ser ubicada en la dirección electrónica: alejandracarvajalabogada@gmail.com



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 760013110010-2022-00340-00. Muerte Presunta -VS JOSE ALBERTO CORTES OSPINA

SEGUNDO. Advertir la abogada que de conformidad con lo señalado en el numera 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e605b30a06c2ed67e2dc7140dc448ee768484a6aab0d8614738e3bdbae39184b**

Documento generado en 21/03/2024 04:57:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>